PRÓRROGA NO. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO SGM-MC-1306-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPO DE COTA- CUNDINAMARCA Y CERTECOB SAS IDENTIFICADO CON NIT 901489797-9

CONTRATISTA	CERTECOB SAS
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	901489797-9
CONTRATO	SGM-MC-1306-2025
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA MARGARITA CONDE BARRERO
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.032.377.114 de Bogotá D.C
OBJETO	ADQUIRIR BIENES DE INTENDENCIA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS DE LAS UNIDADES MILITARES QUE PRESTAN APOYO AL MUNICIPIO DE COTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA DE INICIO	29 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	HASTA CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS PESOS M/C ($55.822.900) M/CTE, Incluido, retenciones y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	HASTA CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS PESOS M/C ($55.822.900) M/CTE, Incluido, retenciones y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar
PLAZO INICIAL	El plazo del contrato será de HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 sin exceder la vigencia fiscal 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO
DEPENDENCIA	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Entre los suscritos, **DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.918.975 de Cota Cundinamarca, en su condición Secretario General y de Gobierno nombrado decreto 132 del 13 de noviembre de 2024 y ordenador del gasto delegado mediante decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025, quien ejerce la función para adelantar la Gestión Contractual del Municipio, que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**, informa a **CERTECOB SAS** identificado con **N.I.T:** 901489797-9 representada legalmente por la señora **DIANA MARGARITA CONDE BARRERO** identificada con **C.C. No.** 1.032.377.114 de Bogotá D.C**,** en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente **Prórroga No.01** al contrato de compraventa No. **SGM-MC-1306-2025**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día veintiséis (26) del mes de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato de Compraventa No SGM-MC-1306-2025, el cual tiene por objeto **"**ADQUIRIR BIENES DE INTENDENCIA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS DE LAS UNIDADES MILITARES QUE PRESTAN APOYO AL MUNICIPIO DE COTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO***".***

2. Que, de acuerdo con lo estipulado, el valor del Contrato de Compraventa No SGM-MC-1306-2025, se fijó en la suma total de HASTA CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS PESOS M/C ($55.822.900) M/CTE, Incluido, retenciones y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar

3. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato, el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 diciembre de 2025.

4. Que, el veintinueve (29) de diciembre de 2025 las partes suscribieron la correspondiente Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

5. Que, el contratista CERTECOB SAS presentó solicitud de prórroga al Contrato de Compraventa No SGM-MC-1306-2025, de fecha de 30 de diciembre de la presente vigencia en la cual se expone:

 "(…) Respetado doctor Manchola,

 Me dirijo respetuosamente a la Entidad en mi calidad de representante legal de CERTECOB SAS, contratista del contrato cuyo objeto es "ADQUIRIR BIENES DE INTENDENCIA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS DE LAS UNIDADES MILITARES QUE PRESTAN APOYO AL MUNICIPIO DE COTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO", con el fin de solicitar la prórroga 1 del plazo contractual por el término de UN (1) mes, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden técnico, logístico y operativo.

 La ejecución del contrato comprende no solo la entrega de bienes, sino el cumplimiento estricto de fichas técnicas específicas, algunas de carácter militar, la elaboración de elementos confeccionados y personalizados como cobijas, ponchos y banderas institucionales bordadas, así como la instalación y puesta en funcionamiento de equipos eléctricos, actividades que demandan procesos técnicos especializados, controles de calidad y coordinación previa con los beneficiarios finales.

 Durante la ejecución contractual se han presentado circunstancias logísticas y operativas ajenas a la voluntad del contratista, asociadas principalmente a la necesidad de articular la entrega e instalación de los bienes con las unidades del Ejército Nacional, cuya disponibilidad se encuentra supeditada a protocolos de seguridad, accesos controlados a instalaciones militares y programación institucional. Estas condiciones han requerido ajustes razonables al cronograma inicialmente previsto.

 De manera particular, el desarrollo del contrato ha coincidido con la época decembrina y el cierre de la vigencia fiscal, periodo en el cual se ha evidenciado un incremento sustancial en las funciones operativas del Ejército Nacional, derivado del fortalecimiento del pie de fuerza, la asignación de turnos más extensos, el aumento de rondas de seguridad y la intensificación de las labores orientadas al mantenimiento del orden público. Esta situación ha limitado la disponibilidad del personal militar e institucional de la entidad contratante para atender procesos logísticos y administrativos, dificultando la coordinación oportuna con los beneficiarios para la recepción, instalación y verificación de los bienes.

 Adicionalmente, el cierre de año ha impactado de manera directa la cadena de suministro de insumos y materias primas necesarias para la fabricación y terminación de varios de los bienes contratados, toda vez que durante este periodo se presentan cierres temporales de proveedores, restricciones en los tiempos de producción, reducción de jornadas laborales y limitaciones en la disponibilidad de insumos especializados. Estas condiciones han generado retrasos razonables en los procesos de confección, personalización y alistamiento, sin que ello implique desatención de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

 Es importante precisar que la solicitud de prórroga no obedece a falta de diligencia, sino a la necesidad de preservar la calidad, funcionalidad y conformidad técnica de los bienes suministrados, evitando entregas apresuradas o parciales que podrían comprometer el cumplimiento del objeto contractual y afectar la finalidad pública que persigue el contrato.

 En este contexto, la prórroga solicitada resulta necesaria, proporcional y plenamente justificada, en tanto permitirá culminar de manera ordenada y adecuada las actividades pendientes, garantizando la correcta entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes, en concordancia con las necesidades reales de las unidades militares beneficiarias y sin afectar su misión constitucional. (…)"

6. Que el 30 de diciembre de 2025 el Secretario General y de Gobierno, como supervisor del contrato dio respuesta a la solicitud de prórroga del contratista, manifestando lo siguiente:

 "(…)En mi calidad de Supervisor del contrato cuyo objeto es "ADQUIRIR BIENES DE INTENDENCIA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS DE LAS UNIDADES MILITARES QUE PRESTAN APOYO AL MUNICIPIO DE COTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO", y una vez analizada la solicitud presentada por el

contratista CERTECOB S.A.S., mediante la cual solicita la prórroga No. 1 del plazo contractual por el término de un (1) mes, me permito manifestar lo siguiente:

De la revisión técnica y del seguimiento contractual se evidencia que las razones expuestas por el contratista corresponden a circunstancias de orden técnico, logístico y operativo, relacionadas con la naturaleza del objeto contractual, el cumplimiento de fichas técnicas específicas, la elaboración de bienes confeccionados y personalizados, así como la instalación de equipos que requieren coordinación previa con las unidades del Ejército Nacional beneficiarias.

En este contexto, se considera que la prórroga solicitada resulta necesaria, razonable y proporcional, no modifica el objeto ni el valor del contrato y permitirá culminar de manera adecuada las actividades pendientes, garantizando la calidad y funcionalidad de los bienes y el cumplimiento integral del objeto contractual.

En consecuencia, esta supervisión emite concepto favorable y recomienda la aprobación de la prórroga No. 1 del plazo contractual por el término de un (1) mes, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal y en atención al interés general.

La presente respuesta se emite para los fines pertinentes y como soporte para la suscripción del correspondiente otrosí contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes (…)

7. Que, a la fecha, el balance financiero correspondiente a la Secretaría General y de Gobierno es el siguiente:

Valor inicial total del contrato:	$ 55.822.900
Valor total del contrato:	$ 55.822.900
Acta de corte (1):	
Acta de corte (2):	
Acta de corte (3):	
Acta de corte (4):	
Valor ejecutado:	$0
Saldo por ejecutar:	$ 55.822.900

8. Que una vez revisada la seguridad social del presente contratista se constató que el mismo se encuentra a paz y salvo por dicho concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, verificado con los respectivos certificados de aportes mediante las planillas de pago que reposan en el expediente contractual.

9. En consecuencia, de lo expuesto la supervisión considera viable la prórroga planteada del al Contrato de Compraventa No SGM-MC-1306-2025 por el término de un (01) mes contados a partir de la fecha de terminación inicial estableciéndose de como nueva fecha de terminación del contrato el treinta y uno (31) de enero de 2026, atendiendo la solicitud del contratista, la prórroga requerida se ajusta a los principios de planeación, eficacia, participación, continuidad, economía y responsabilidad, en la medida en que permite consolidar los resultados obtenidos, culminar el proceso contractual sin afectar su finalidad, optimizar los recursos públicos ya invertidos y garantizar que la Política Pública resultante sea un instrumento operativo, legítimo, actualizado y sostenible para la administración municipal.

10. Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo expuesto las partes

ACUERDAN

PRÓRROGA NO. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO SGM-MC-1306-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPO DE COTA- CUNDINAMARCA Y CERTECOB SAS IDENTIFICADO CON NIT 901489797-9

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado del Contrato de Compraventa No SGM-MC-1306-2025 en un (1) mes, contados a partir de la fecha de terminación inicial. La nueva fecha de terminación del contrato será el treinta y uno (31) de enero de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. - AJUSTE GARANTIAS Que el contratista deberá presentar ampliación de las Garantías, dentro de los 3 días hábiles siguiente contado a partir de la firma de la prórroga.

CLÁUSULA TERCERA: **DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Compraventa No SGM-MC-1306-2025, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA DE CONTRATO: La prórroga del Contrato de Compraventa No SGM-MC-1306-2025, se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción del mismo.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf